



Gales 664. Trelew-Chubut.
Personería Jur.: 2955/06
CUIT: 30-70995398-9- Brutos: 107327
Servicio Terapéutico- Educativo
TE 02804428120

www.fundangelesdecristal.org infoangelesdecristal@gmail.com

Informe sobre la resolución 1/21 Ministerio de Educación Chubut de junio de 2021.-

Este análisis es realizado por el equipo técnico interdisciplinario del Servicio Terapéutico Educativo Ángeles de Cristal.

Análisis

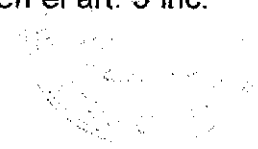
En la primera hoja distinguimos en el discurso un par de datos a saber:

*Denominamos apoyos a las redes, relaciones, posiciones, interacciones entre personas, grupos o instituciones que se conforman para detectar e identificar las barreras al aprendizaje y desarrollan estrategias educativas para la participación escolar y comunitaria. **Estos apoyos procuran diseñar, orientar, contribuir a la toma de decisiones educativas para el desarrollo de capacidades y potencialidades del Sistema, las instituciones y los equipos.** Acompañan con estrategias pedagógicas a las personas con discapacidades para desempeñarse en el contexto educativo y comunitario con el menor grado de dependencia y el mayor grado de autonomía posible. (Orientaciones I).*

No sabemos a que se refiere con relaciones, entre quienes? Si la palabra redes engloba un amplio concepto de participación, con los roles requeridos para cada uno y sus interacciones, también las posiciones. Estos apoyos, aclara, son para el sistema, los equipos y las instituciones que van a intervenir en el diseño de la trayectoria educativa. ¿Y la persona? Viene después, con su bagaje de particularidades, a las que hay que afrontar y dar respuesta, con la participación a requerimiento, de los equipos interdisciplinarios y se sigue la vía jerárquica como acto administrativo para solicitar la configuración de apoyo.

Considerando una condición como el autismo, muchas veces las familias ya conocen los apoyos que la persona necesita, y aportan también conexión con el equipo terapéutico que trata al niño/ joven y que está contemplado en el art. 5 inc.

TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA
Si me enseñan, yo puedo
NADA SOBRE NOSOTROS, SIN NOSOTROS





Gales 664. Trelew-Chubut.
Personería Jur.: 2955/06
CUIT: 30-70995398-9- Brutos: 107327
Servicio Terapéutico- Educativo
TE 02804428120

www.fundangelesdecristal.org infoangelesdecristal@gmail.com

B de la ley provincial I 207, en la reglamentación, lo que facilita el trámite administrativo.

En el siguiente párrafo se refiere a la puesta en valor de los recursos humanos que tiene la escuela y NO da respuesta a una persona con autismo. Es imprescindible dejar en claro que el respeto por las personas es un requerimiento importante. Definen la actuación de la MAI, maestra de apoyo a la inclusión, que cuenta con muchos estudiantes repartidos por varias escuelas y que no trabaja con la persona con autismo directamente, sino con el docente receptor del aula. Difícilmente tenga el tiempo necesario y suficiente y en algunos casos carecen de capacitación en abordaje del autismo, para conocer y determinar la intervención de acuerdo a las particularidades del estudiante. Por otro lado es totalmente ilegal pensar en designar como apoyo, a un docente en cambio de función, debido a que el nombre ya lo dice, **cambio de función** es porque no puede por alguna razón, generalmente médica, trabajar con niños en general, menos con personas con autismo. En cuanto a la referencia de bibliotecarios, otros docentes como los de materias de artística o educación física, tienen su labor en particular, que no permitiría un trabajo de acompañamiento al 100 % con un estudiante que tiene deficiencias en la interacción social y que en la mayoría de los casos (nivel inicial y primario) requiere de apoyos en espacios de recreación, que son más desestructurados. El trabajo en la diversidad no es fortalecido cuando se obliga a docentes que ya tienen una condición, como cambio de función, trabajar con personas cuyas conductas son demandantes por periodos largos de tiempo.

Algunas personas con autismo, con edades de cursado en Nivel inicial y primario necesitan de un acompañamiento mucho más personalizado, mientras van adquiriendo las habilidades adaptativas al entorno, que pueden incorporar como autonomía e independencia con el debido proceso de cada persona.



TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA
Si me enseñás, yo puedo
NADA SOBRE NOSOTROS, SIN NOSOTROS



Gales 664. Trelew-Chubut.
Personería Jur.: 2955/06
CUIT: 30-70995398-9- Brutos: 107327
Servicio Terapéutico- Educativo
TE 02804428120

www.fundangelesdecrystal.org infoangelesdecrystal@gmail.com

Es un párrafo que se debería cambiar, porque más que valorar los recursos, implica no designar recursos. Seguramente habrá personas con poca necesidad de apoyos que pueda ser acompañado por un bibliotecario. Generalmente son pocos. No hay referencias a escolarización de adultos en colegios primarios y secundarios y tampoco a aquellos que lograron el ingreso al nivel terciario o universitario.

Roles, funciones, dependencia administrativa y tramitación de los agentes que forman parte de las configuraciones de apoyo que acompañan las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad.

En este apartado se define cual es el rol del MAI y sus lugares de trabajo, no menciona a las escuelas comunes, a las que asisten los estudiantes con discapacidad, sino que especifica que su pertenencia es a los CASyC y Escuelas Especiales y solo con estudiantes con obligatoriedad en el sistema. No dice quien inicia o solicita el trámite sino a través de que instrumento. FICHA DE DEMANDA.

- Equipos interdisciplinarios

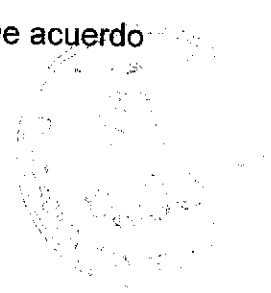
El equipo interdisciplinario es también a requerimiento, no intervienen si no los llaman. Orientan asesoran y evalúan trayectorias. No dice lugar en el que trabajan.

AUXILIAR DE APOYO A LA INCLUSIÓN FUNCIÓN

*Está destinado a la atención de niños/jóvenes que por sus condiciones personales necesiten de un recurso de apoyo para construir su autonomía, **priorizando entre los destinatarios a los niños/jóvenes con discapacidad motora.***

- No se prioriza por discapacidad, sino por necesidad de apoyos. De acuerdo a la ley todos tienen que ser atendidos por igualdad y equidad.

TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA
Si me enseñan, yo puedo
NADA SOBRE NOSOTROS, SIN NOSOTROS





Gales 664. Trelew-Chubut.
Personería Jur.: 2955/06
CUIT: 30-70995398-9- Brutos: 107327
Servicio Terapéutico- Educativo
TE 02804428120

www.fundangelesdecrystal.org infoangelesdecrystal@gmail.com

Puede atender a varios estudiantes en la misma institución.

- En el caso de algunas personas con autismo no, sobre todo en Nivel inicial y primaria, la mayoría requiere de muchos apoyos para la interacción social, la comunicación y la adaptación de los entornos a la persona.

No forma parte de la POF de ninguna Escuela.

Es un recurso temporal que acompaña las trayectorias de los estudiantes en los diferentes niveles.

- Depende del estudiante y sus apoyos, la opinión de la familia, el equipo directivo y el equipo de tratamiento.

El acompañamiento es de carácter asistencial con un enfoque de atención integral.

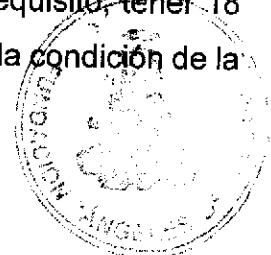
- El auxiliar de apoyo, como lo dice el nombre, es un quien provee de apoyos, no hace asistencialismo, no es un cuidador, es un recurso humano capacitado, que provee apoyos de acuerdo al requerimiento de la persona con discapacidad y en el caso de autismo, orientado por el equipo interdisciplinario tratante de acuerdo a lo que dice la ley I 207. Decreto 1614/11, art. 5 inc. B.

TRAMITACIÓN

La STE en forma conjunta con la STEEE analizará las necesidades de cada caso particular y darán curso o desestimarán el trámite.

- En las configuraciones de apoyo, la familia, y el equipo tratante tienen opinión y las familias tienen derecho a buscar la persona que quieren para que trabaje con su hijo, tal y como se realiza con las aseguradoras de salud, en las que se presenta un curriculum más los requisitos que se le solicita al usuario. En todo caso se invoca la igualdad ante la ley. Se vulnerabiliza a las personas que no tienen seguro de salud (obra social,) que ya de por si vienen de un status vulnerable y no se les permite elegir un auxiliar para sus hijos, cuando la misma resolución 45/18 solo pide como requisito, tener 18 años y secundario completo, sin capacitación alguna sobre la condición de la

TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA
Si me enseñás, yo puedo
NADA SOBRE NOSOTROS, SIN NOSOTROS





Gales 664. Trelew-Chubut.
Personería Jur.: 2955/06
CUIT: 30-70995398-9- Brutos: 107327
Servicio Terapéutico- Educativo
TE 02804428120

www.fundangelesdecrystal.org infoangelesdecrystal@gmail.com

persona a la que brindará los apoyos, lo que es claramente, una falta de respeto a la persona con discapacidad y a la persona con condición de espectro autista en particular, por lo anteriormente expuesto.

- Nada sobre nosotros sin nosotros. Las familias tienen voz y voto.

Toda solicitud tramitada, deberá contar con la rúbrica de los Supervisores intervinientes (Supervisor del Nivel y Supervisor de la Modalidad de Educación Especial).

La tramitación se realiza por el nivel correspondiente.

- Se puede tramitar por ONG o Centros privados, debidamente constituidos porque el art antes mencionado la ley 1 207. Decreto 1614/11, art. 5 inc. B. dice que se permite solicitar el recurso, para acompañamiento en Centros Educativos Terapéuticos en el caso de personas con autismo.

Ver Anexo II Resolución ME N° 45/18

- Esta resolución debería ser derogada y formalizar una nueva, para que sea funcional a las personas con discapacidad y en particular en lo que se refiere a condición de espectro autista, con la participación de las ONGs.

El Equipo Directivo es el encargado de supervisar el desempeño en las funciones que le fueran asignadas, y de informar al interesado/a tales observaciones, dejando constancia escrita.

- También debería informarse a las familias.

Como así también:

- *Asentar en acta, que se presenta en la institución para cumplir sus funciones, con la documentación de la designación.*

- Hasta la fecha ningún auxiliar que trabaje con usuarios de este Servicio ha recibido una designación desde hace años

- *Deberá poner en conocimiento al interesado de las pautas/acuerdos de la propia escuela.*

TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA
Si me enseñás, yo puedo
NADA SOBRE NOSOTROS, SIN NOSOTROS





Gales 664. Trelew-Chubut.
Personería Jur.: 2955/06
CUIT: 30-70995398-9- Brutos: 107327
Servicio Terapéutico- Educativo
TE 02804428120

www.fundangelesdecrystal.org infoangelesdecrystal@gmail.com

- Ante cualquier novedad como pueden ser: bajas, licencias, continuidades, reasignaciones, serán asentadas e informadas a los Supervisores Escolares y de la Modalidad de Educación Especial y al ME, a: Dirección General de Educación Inicial, Dirección General de Educación Primaria o Dirección General de Educación Secundaria, según corresponda.

- Dar aviso a las familias y/o usuarios.

- Las solicitudes de nuevos recursos (asignaciones) son evaluadas por el nivel en articulación con la Dirección General de Educación Inclusiva, analizando cada situación particular para avalar o desestimar según sea el caso.

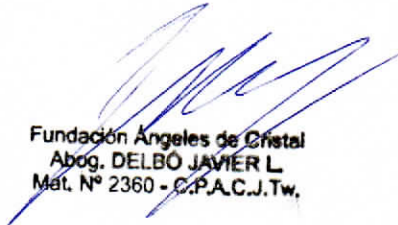
- Con los aportes de las familias y equipos interdisciplinarios tratantes, de acuerdo a las configuraciones de apoyo articulando la labor conjunta.

Es importante aclarar que los recursos son asignados para acompañar la trayectoria de los estudiantes y por lo expuesto, una vez que el estudiante concluye un nivel y comienza uno nuevo, debe seguir con la configuración que le fuera asignada, excepto en caso de existir una situación particular justificada, por la que se solicite una nueva asignación.

En cuanto a acompañantes terapéuticos y su tramitación, lo que podemos analizar es que el asesoramiento de la asociación civil de Acompañantes Terapéuticos es optativa y si bien dan un aporte válido, es una actividad terapéutica no nombrada en el nomenclador nacional de prestaciones básicas para la discapacidad, lo que redundaría en complicaciones para los padres con las aseguradoras de salud (obras sociales). De todas formas, se aconseja a los padres si los equipos interdisciplinarios de tratamiento lo sugieren, implementar medidas legales correspondientes.



Trelew, Chubut, 24 de agosto de 2022.


Fundación Angeles de Cristal
Abog. DELBO JAVIER L.
Mat. N° 2360 - C.P.A.C.J.Tw.

TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA
Si me enseñan, yo puedo
NADA SOBRE NOSOTROS, SIN NOSOTROS


Fundación Angeles de Cristal
CRISTINA B. CECCO
Coord. Institucional